

4. *Facilitar acuse de recibo por cada entrega admitida en el vertedero.*
 5. *Conservar las pruebas de cumplimiento de los residuos no peligrosos remitidos por el productor que deberá conservarse hasta la clausura del vertedero y que estará a disposición de la autoridad ambiental competente.*
 6. *Incluir en un registro informático los resultados obtenidos de la inspección visual, de las pruebas de cumplimiento y de la verificación in situ.*
- *La entidad explotadora deberá desarrollar durante la fase de explotación y mantenimiento posterior del vertedero, un programa de control y vigilancia, tal y como se especifica en el Anexo III del Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en lo referente a la recogida de los datos meteorológicos.*

Como método de recogida de los datos meteorológicos se acepta el establecido hasta ahora por la empresa explotadora en el apartado III de la Memoria Ambiental del Vertedero de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el establecimiento de un archivo histórico, por días o por meses, de los parámetros meteorológicos obtenidos de la estación meteorológica de Melilla, n.º 603380. Los parámetros serán:

| | Fase de explotación Frecuencia de toma de datos |
|--------------------------------------|--|
| <i>Volumen de precipitación</i> | <i>diario</i> |
| <i>Temperatura máxima y mínima</i> | <i>diario</i> |
| <i>Dirección y fuerza del viento</i> | <i>diario</i> |
| <i>Evaporación</i> | <i>diario</i> |
| <i>Humedad atmosférica</i> | <i>diario</i> |

- *En lo referente al control de lixiviados, aguas superficiales y emisiones de gases, para los residuos inertes, que no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra forma, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar la salud de las personas, no se considera necesario el establecimiento de medidas específicas y/o de método para el control de lixiviados, aguas superficiales y emisiones de gases.*

En cuanto para los residuos no peligrosos, teniendo en cuenta el Plan de Seguimiento de los efluentes presentado a la Oficina Técnica de Control Ambiental, deberán recogerse muestras de lixiviados y aguas superficiales, en puntos representativos. Las Tomás de muestras y medición (volumen y composición) del lixiviado deberán realizarse por separado en cada punto en que se descargue el lixiviado de la instalación, según Norma UNE-EN 25667:1995, sobre “Calidad del agua. Muestreo. Parte 2: guía para las técnicas de muestreo (ISO 5667-2:1991)”. El punto de muestreo se corresponderá con la arqueta de la estación de bombeo y depósito.

El control de las aguas superficiales, deberá llevarse a cabo en un mínimo de dos puntos, uno aguas arriba del vertedero y otro aguas abajo. Uno se realizará próximo al aliviadero y el otro al comienzo del Paseo Marítimo.

Para el control de los lixiviados y el agua, deberá tomarse una muestra representativa de la composición media.